



CTCP-10-00395-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

HENRY YESID QUITIAN

quitihen@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-002910

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de Febrero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-172 CONSULTA
Tema	Fondo de imprevistos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los criterios para la contabilización del fondo de imprevistos los puede encontrar en la Orientación Técnica No. 15 - Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)

CONSULTA (TEXTUAL)

"Agradezco me aclare este concepto referente a los Ingresos y Gasto que debe haber según con(sic) el concepto correlación(sic).

1. Si yo recaudo cuotas de Administración generara Ingresos. A su vez debe tener una correlación con unos Gastos que fueron aprobados en el presupuesto.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS





La pregunta sería(sic) si no(sic) se Gasta(sic) el FONDO(sic) de Imprevistos yo no debería afectar los Ingresos totales del presupuesto , sino(sic) reversar(sic) correspondientes(sic) al valor asignado al FONDO(sic) de imprevisto(sic).

Quedando así de la siguiente manera según el ejercicio planteado por usted en los videos.

Bancos	50.000	
Fondo imprevistos	5.000	
Cuenta por cobrar		55.000

Ingresos ordinarios	55.000	
---------------------	--------	--

Gastos	- 50.000	
Excedentes	5.000	

Como no se Gasto(sic) el FONDO(sic) de imprevistos y debe haber una correlación de ingreso

Ingreso de fondo imprevistos	- 5.000	
Reserva fondo de imprevistos		5.000

2. Al año siguiente se utiliza el fondo de imprevistos

Reserva Fondo de imprevistos	5.000.	
Ingresos FONDO de imprevistos		5.000.

Gasto Fondo de imprevistos	5.000.	
Bancos Fondo de imprevistos		5.000.

Así entiendo las niif(sic) en cuanto la correlacion(sic) de Ingresos debe haber una correlacion(sic) con unos Gastos (sic)

No puedo llevar un Gasto sin afectar el origen de un Ingreso. O no debe afectar un Ingreso sin tener correlacion(sic) con un Gasto.

Agradezco su orientación a(sic) este tema ya que es importante tener muy claro como(sic)debo realizar estos registros según el nuevo marco normativo vigente ."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Los criterios para la contabilización del fondo de imprevistos los puede encontrar en la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", emitido por este Órgano de Normalización, que podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones Técnicas.

Así mismo, puede consultar los conceptos 2015-1033, 2015-766, 2015-669, 2015-030, 2016-865, 2015-318, 2015-067, 2017-369, 2017-089 en la página <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
del espíritu de la reforma



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2018

1-INFO-18-002919

Para: **quitihen@hotmail.com**
HENRY YESID Q

2-INFO-18-002500

Asunto: 2018-172

Buenos días.
Remitimos respuesta a su consulta.
Cordial saludo.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-172.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

